



Dibulla, La Guajira, miércoles, 29 de septiembre de 2021

Referencia:	<i>Ejecutivo Singular</i>
Demandante:	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
Demandado:	<i>Yeison Javier Redondo Murgas</i>
Radicado:	<i>44-430-31-89-002-2017-00149-00</i>

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, los gastos judiciales y las costas, decretándose cancelación de las medidas cautelares.

Observa despacho judicial, que la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares, el desglose de títulos valores y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: No habrá lugar a costas.

CUARTO: EN FIRME esta providencia, archívese, definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES

Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c52d032a7a0bd6b201641520459730a3d58a76e2465a839385667fe068f9b296

Documento generado en 29/09/2021 11:31:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>